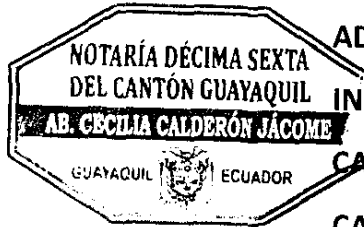


No. 20160901016P10741

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD

ANONIMA QUE SE DENOMINA
ADMINISTRADORA DE INMUEBLES



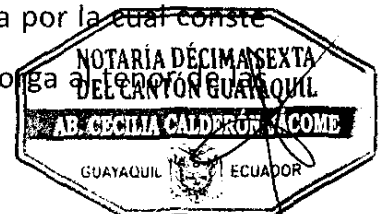
INMOCARDENAS S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 20.000,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 10.000,00.-----

DI: 3 COPIAS-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, trece de octubre del dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria **Décimo Sexta** de éste Cantón, comparecen: **DANIEL ALEJANDRO CARDENAS SAENZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, economista, por sus propios derechos; y **LUIS ENRIQUE CARDENAS SAENZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero eléctrico, por sus propios derechos.-Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Guayaquil, capaces para obligarse, en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.-Advertido los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga a favor de



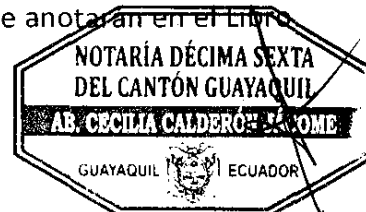
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE**
2 **INTERVIENEN.-** Concorre a la celebración de este contrato y
3 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad
4 anónima que se denomina **ADMINISTRADORA DE INMUEBLES**
5 **INMOCARDENAS S.A.**, el señor **DANIEL ALEJANDRO CARDENAS SAENZ**
6 y el señor **LUIS ENRIQUE CARDENAS SAENZ** por sus propios derechos y
7 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
8 **CONSTITUCION.-** La Compañía que se constituye mediante este
9 contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
10 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicables y por
11 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE**
12 **LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ADMINISTRADORA DE**
13 **INMUEBLES INMOCARDENAS S.A.- CAPITULO PRIMERO:**
14 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION, DOMICILIO.- ARTICULO**
15 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denomina
16 **ADMINISTRADORA DE INMUEBLES INMOCARDENAS S.A.**, la misma
17 que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
18 Reglamentos que se expidieren.-**ARTICULO SEGUNDO: LA COMPAÑÍA**
19 **TENDRA POR OBJETO DECICARSE A : UNO)** compra venta, alquiler y
20 explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como: edificios
21 de apartamentos y vivienda; edificios no residenciales, incluso salas de
22 exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y
23 terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin
24 amueblar por periodos largos. DOS) También se dedicará a la
25 intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles a cambio de una
26 retribución o por contrato.- Como medio para cumplir este objeto, podrá intervenir en
27 la constitución de compañías relacionados con su objeto social y podrá
28 igualmente suscribir aumentos de capital de sociedades de diferente índole,

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 intervenir en concursos privados, concursos de ofertas y licitaciones y
2 elaborar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes
3 ecuatorianas. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
4 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
5 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
6 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es en la Ciudad de
7 Guayaquil , provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o
8 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
9 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-**
10 El capital autorizado de la compañía es de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el capital suscrito es de **DIEZ MIL**
12 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en diez mil
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
14 América cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
15 desde la cero cero uno a la diez mil inclusive y serán firmadas por el
16 Gerente General y Presidente de acuerdo a los términos que se indica en
17 los presentes estatutos.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
18 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
19 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
20 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio de la compañía. Una vez transcurridos los
22 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a
23 la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La
24 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
25 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho
26 a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
27 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas
28 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

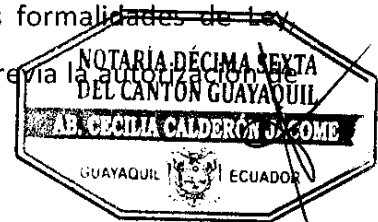


1 de Acciones y Accionistas, donde se anotaran también los traspasos de
2 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La
3 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas
4 no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se le dará a los Accionistas
5 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
6 **PRIMERO.-** En la suscripción de las nuevas acciones por aumento de
7 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
8 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según
9 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
10 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
11 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
12 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
13 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía
14 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
15 administración de la compañía se ejecuta a través del Gerente
16 General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican
17 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
18 General, la componen los Accionistas legalmente convocados y
19 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
20 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
22 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
23 Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de en el domicilio
24 principal de la sociedad con ocho días de anticipación mayor
25 circulación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
26 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
27 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
28 extraordinariamente en cualquier tiempo; previo a la Convocatoria del

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
2 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o
3 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar
4 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe
5 del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y
6 nueve de la ley de compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la
7 distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o
8 disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la
9 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
10 inmuebles de propiedad de la compañía, **g)** Acordar la disolución o
11 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
12 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, **h)** Elegir al
13 liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su
14 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver
15 los asuntos que le correspondan por ley, por los presentes estatutos o
16 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son
17 atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente
18 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**
19 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
20 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
21 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
22 las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y
23 gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
24 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
25 bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagares, letras de cambio, y
26 en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía;
27 **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
28 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
Cantón Guayaquil



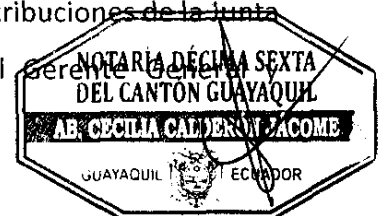
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
2 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
3 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
4 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
5 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos;
6 y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En
7 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente
8 General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
9 facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El
10 Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
11 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, las
12 disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y las Leyes vigentes;
13 b) Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las atribuciones y
14 deberes que le determine el Gerente General de la compañía; c) El
15 Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de
16 la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
17 General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
18 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
19 Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la
20 Ley de Compañía.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La
21 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
22 Compañías, en tal caso, entrará el liquidación, la que estará a cargo del
23 Gerente General y Presidente.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**
24 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la
25 **ADMINISTRADORA DE INMUEBLES INMOCARDENAS S.A.,** declaran
26 bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que han suscrito un total de DIEZ MIL
27 **ACCIONES**, ordinarias nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
28 un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Junta General son obligaciones para todos los Accionistas.- **ARTICULO**
2 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
3 Extraordinaria se conocerá un receso para que el Gerente General como
4 Secretario redacte un Acta, resumen de las resoluciones o acuerdo
5 tomado con el objeto de que dicha acta o resumen pueda ser aprobada
6 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
7 inmediato en vigencia.- Todas las actas de Juntas General serán firmadas
8 por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan
9 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
10 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
11 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
12 presente la totalidad del Capital Social Pagado. De acuerdo a lo que
13 dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.-
14 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,
16 la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía
17 en proceso de liquidación la convalidación y en general, cualquier
18 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
19 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
20 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
21 hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
23 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
24 esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
25 Accionistas presente para resolver uno o más de los puntos antes
26 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
27 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
28 General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y

AB. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Presidente o del Gerente General.- Por su iniciativa o a pedido de un
2 número de Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
3 ciento del Capital Social: Las convocatorias deberán ser hechas en las
4 mismas formas que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para
5 constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de
6 primera convocatoria la concurrencia de un número de Accionistas que
7 representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo
8 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos
9 treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la
10 advertencia de que habrá quórum con el número de Accionistas que
11 concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los Accionistas podrán
12 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
13 acreditados mediante carta, poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En
14 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará
15 lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisarios.
16 Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas
17 y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
18 constitución de reservas, proporciones de los accionistas, y por último se
19 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo
20 según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas
21 Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General
22 pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario Ad-
23 Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas que
24 específicamente se hallan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**
25 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
26 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital
27 Pagado concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o
28 estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la



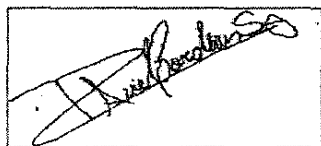
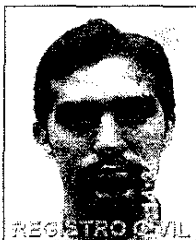
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0924549017

Nombres del ciudadano: CARDENAS SAENZ DANIEL ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMIA EMPRESARIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS ROMERO GEANNINA LISSETTE

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2014

Nombres del padre: CARDENAS JIMENEZ WASHINGTON BOLIVAR

Nombres de la madre: SAENZ LERMA NANCY MILENA

Fecha de expedición: 15 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.13 13:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-e04eda54c14047f



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



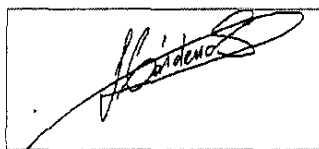
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0917936288

Nombres del ciudadano: CARDENAS SAENZ LUIS ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 17 DE MAYO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VITERI SANTANA VIVIANA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 17 DE MAYO DE 2014

Nombres del padre: CARDENAS JIMENEZ WASHINGTON

Nombres de la madre: SAENZ LERMA NANCY MILENA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
Notaría Central Guayaquil

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.13 17:14:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-f194d1c38c654c0



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7746019 ✓
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0930141890 ESCOBAR FIGUEROA JOSE ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ADMINISTRADORA DE INMUEBLES INMOCARDENAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L88	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

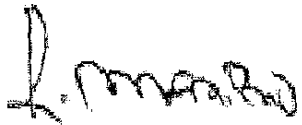
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/11/2016 12:00 AM

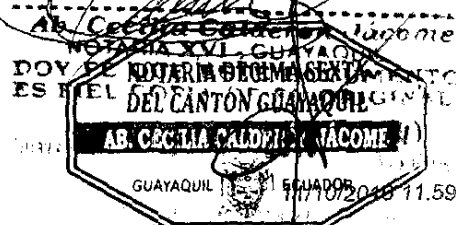
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

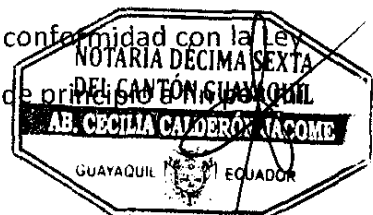

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 SUSCRITO con que se constituye la compañía **ADMINISTRADORA DE**
2 **INMUEBLES INMOCARDENAS S.A.**, es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 10.000.00), el mismo que será
4 depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la
5 compañía de acuerdo al siguiente detalle; El señor **DANIEL ALEJANDRO**
6 **CARDENAS SAENZ**, ha suscrito QUINIENTAS acciones ordinarias y
7 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de américa cada una y ha
8 pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
9 cantidad de QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de américa; y el
10 señor **LUIS ENRIQUE CARDENAS SAENZ**, ha suscrito NUEVE MIL
11 QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los
12 Estados Unidos de américa cada una y ha pagado el cien por ciento del
13 valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de NUEVE MIL
14 QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de américa.- **Hasta aquí la**
15 **minuta.**- Firma el Abogado Manuel Calasanz Picoita registro número dos
16 mil ciento treinta y cinco del colegio de Abogados.- Los accionistas
17 fundadores en forma unánime acuerdan designar como GERENTE
18 GENERAL de la compañía a **LUIS ENRIQUE CARDENAS SAENZ**, con cédula
19 de ciudadanía número cero- nueve -uno siete -nueve- tres -seis -dos -
20 ocho -ocho; por un lapso de cinco años, quien ejercerá la representación
21 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual con
22 todos los poderes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías
23 y en el presente Estatuto en su Artículo Vigésimo Séptimo; por lo que
24 conjuntamente con esta escritura se presentara el pertinente
25 nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de
26 Guayaquil.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
27 contenido de la Minuta inserta la misma que de conformidad con la Ley
28 se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin y

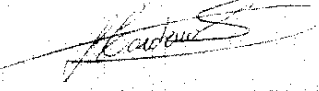
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
Cantón Guayaquil

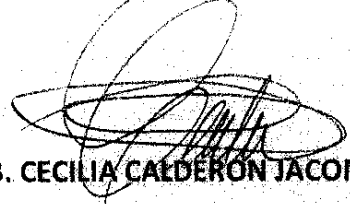


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

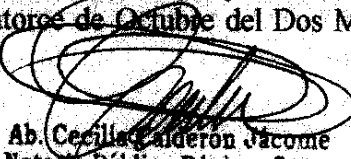
1 la Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas
2 sus partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual
3 doy fe.-

4 
5
6 **DANIEL ALEJANDRO CARDENAS SAENZ**
7 **C.C. 092454901-7**

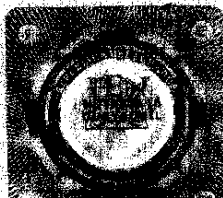
8
9
10 
11 **LUIS ENRIQUE CARDENAS SAENZ**
12 **C.C. 091793628-8**

13
14
15 
16 **AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**
17 **Notaria XVI de Guayaquil**

18
19 Se otorgo ante mi en fe de ello confiero, este **CUARTO**
20 **TESTIMONIO**, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de
21 Guayaquil, hoy Catorce de Octubre del Dos Mil Dieciséis.-
22 La Notaria.-

23 
24 **Ab. Cecilia Calderón Jácome**
25 **Notaria Pública Décimo Sexta**
26 **del Cantón Guayaquil**

27 **ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA**
28 **SOCIEDAD ANOMINA QUE SE DENOMINA ADMINISTRADORA DE**
INMUEBLES INMOCARDENAS S.A.-----





Factura: 001-003-000055800



20160901016001604

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901016001604

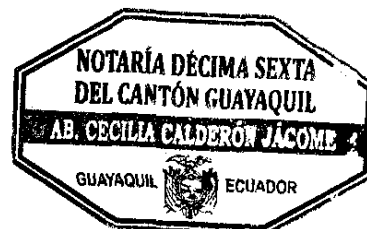
NOTARIO OTORGANTE:	CECILIA CALDERON JACOME NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	14 DE OCTUBRE DEL 2016, (14:22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINA ADMINISTRADORA DE INMUEBLES INMOCARDENAS S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARDENAS SAENZ DANIEL ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924549017
CARDENAS SAENZ LUIS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917936288
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-10-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DANIEL ALEJANDRO CARDENAS SAENZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0924549017

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-003-000055731



20160901016P10741

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

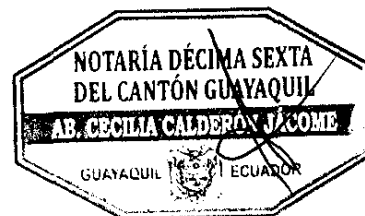
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901016P10741					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE OCTUBRE DEL 2016, (17:26)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARDENAS SAENZ DANIEL ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924549017	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CARDENAS SAENZ LUIS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917936288	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO:							
OBJETO OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:42.971

FECHA DE REPERTORIO:14/oct/2016

HORA DE REPERTORIO:15:03

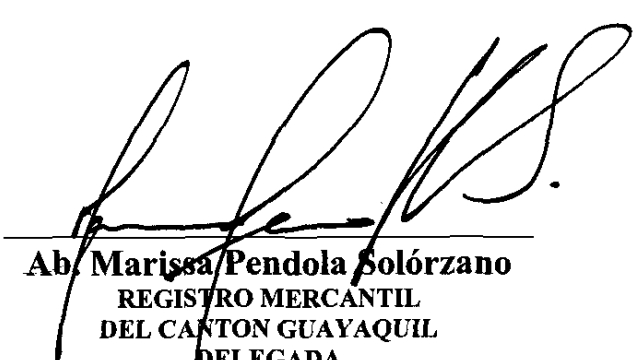
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Octubre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ADMINISTRADORA DE INMUEBLES INMOCARDENAS S.A.**, de fojas 46.816 a 46.825, Registro Mercantil número 4.116. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ADMINISTRADORA DE INMUEBLES INMOCARDENAS S.A.**, a favor de **LUIS ENRIQUE CARDENAS SAENZ**, de fojas 45.698 a 45.701, Registro de Nombramientos número 12.273.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 18 de octubre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1483787



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Administradora de Inmuebles Inmobiliarios

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

S.A

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Cayash

CANTÓN:

Cayash

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Cayash

CANTÓN:

Cayash

CIUDAD:

Cayash

BARRIO:

BARRIO:

CIUDADELA:

La Fae

CALLE:

NÚMERO:

Villa 7

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Manzana 2

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2399509

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

les_10@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

9985908539

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Afueras de las maletas del Centro Aeropuerto

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Luis Enrique Romero

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0917936288

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

26 OCT 2016

RECIBIDO

Hora: 11:10 Firma: GENEVEZ

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
Eduardo Villamar M.
CAU. GYE

VA-01.2.1.4-F1

S. Guay
Superintendencia de Compañías
Guayquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/OCT/2016 16:38:12 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: 36897 - 0
LUIS CARDENAS

Expediente: *109769* 7746019

RUC:

Razón social:

ADMINISTRADORA DE INMUEBLES
INMOCARDENAS S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITUA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 113
Digitando No. de trámite, año y verificador =